

**(AMPLIACIÓN DE LA DECLARACION DE SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL A OTRAS ZONAS)**

**DECRETO NO.106-2000**, Aprobado el 11 de Octubre del 2000

Publicado en La Gaceta No. 194 del 13 de Octubre del 2000

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.**-Ampliar la declaración de situación de Desastre Natural a los departamentos de Granada, Rivas y las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur.

**Artículo 2.**-Instruir al Ministro de Hacienda y Crédito Público para efectuar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República vigente para hacer frente al desastre natural que se ha presentado y realizar los desembolsos requeridos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Régimen Presupuestario, debiendo informar a la Asamblea Nacional para los efectos correspondiente.

**Artículo 3.**-El Ejército y la Policía Nacional deberán continuar, como lo han hecho, resguardando en las zonas de desastres la seguridad de las personas y sus bienes.

**Artículo 4.**-Los Ministerios de Estado y las Instituciones descentralizadas en el área de su competencia deberán en forma inmediata proceder a la ejecución de programas de emergencia en las áreas referidas.

**Artículo 5.**-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.